

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

BASE 51a. Asignaciones a los grupos políticos municipales.

1. Cada grupo político municipal con representación en el Ayuntamiento en base a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril recibirá una asignación fija de 180,00 euros mensuales, más 90,00 euros mensuales por cada regidor que pertenezca a éste

2. Para recibir estas asignaciones económicas los grupos políticos municipales deberán obtener, al inicio de cada mandato, un NIF propio, en cumplimiento del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y abrir una cuenta bancaria a nombre y con el NIF del grupo.

Alternativamente, si la Agencia Tributaria no considerase procedente la expedición de un nuevo NIF del grupo municipal, deberá acreditarse la comunicación del cambio de miembros del grupo mediante la presentación del formulario 036.

3. Los grupos políticos municipales han de registrar tanto las asignaciones como los gastos en una contabilidad específica ajustada a la normativa aplicable.

4. Las asignaciones a cada grupo político municipal han de utilizarse dentro del año en que sean efectivamente recibidas, por tanto, se han de justificar los importes realmente ingresados a cada grupo municipal, y justificarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

El año en que se realicen elecciones municipales, las asignaciones a cada grupo político municipal deberán utilizarse desde el 1 de enero de este año hasta la fecha de realización de las correspondientes elecciones y, por tanto, se han de justificar los importes realmente ingresados a cada grupo municipal, y justificarse antes del 31 de mayo del mismo año.

5. La justificación la realizará el portavoz del grupo político municipal mediante cuenta justificativa, acompañada de las facturas o documentos equivalentes y justificantes de pago. La documentación justificativa será informada por la Comisión Informativa de Hacienda y, previo informe de la Intervención, deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

La fiscalización de la Intervención se limitará a comprobar los siguientes aspectos:

- a) Que el grupo político municipal refleja los ingresos y los gastos en una contabilidad específica.
- b) Que los gastos justificados disponen del correspondiente soporte documental (factura, nota de cargo o documento equivalente emitido en legal forma), que se detalla de forma clara el concepto del servicio o suministro, y el justificante de pago del mismo.
- c) Que los gastos justificados se ajustan a los límites de carácter objetivo establecidos por la normativa de aplicación (imposibilidad de destinarse al pago de remuneraciones de personal de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial).

6. Serán gastos justificables los necesarios para el normal funcionamiento del grupo político municipal, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación o a los mismos miembros del grupo ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter inventariables. A título de ejemplo, serán justificables gastos de edición, impresión y distribución de boletines informativos, impresiones de carteles,

calendarios o dípticos informativos, publicaciones en las redes sociales relacionadas con la actividad del grupo municipal, seguros de responsabilidad civil, material de oficina y otros gastos de material no inventariarle, telefonía, servicios de asesoramientos en materias relacionadas con la actividad municipal, alquiler de espacios o locales a nombre del grupo municipal ,etc.

7. Las aportaciones de los grupos políticos municipales a los partidos políticos se consideran gastos justificables cuando respondan a servicios efectivamente prestados al grupo político municipal. En estos casos los grupos municipales deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Un convenio de colaboración, o acuerdo análogo, firmado entre el grupo municipal y el partido político, que tenga una duración máxima igual al mandato corporativo y relacione los tipos de servicios que el partido prestará al grupo municipal.
- b) Una vez firmado el convenio, anualmente se deberá presentar una memoria detallada de todos los servicios prestados (identificando fecha y concepto del servicio), con la firma del responsable de la gestión económico-financiera del partido.
- c) Estos servicios han de estar directamente relacionados con los fines específicos del partido y vinculados al desarrollo de la actividad propia y de funcionamiento del grupo municipal.
- d) Un certificado del responsable de la gestión económico-financiera del partido, donde se acredite que estas cantidades se han utilizado en los supuestos legalmente contemplados en el marco jurídico vigente y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cambrils, y que figuran como ingresos en la contabilidad general del partido presentada al Tribunal de Cuentas. La no presentación de este certificado invalidará como gasto justificable todos los gastos que figuren en el convenio.
- e) Factura expedida en los términos previstos en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012).

8. Finalizado el plazo de justificación no se podrán aprobar asignaciones correspondientes al ejercicio mientras no se hayan presentado las justificaciones del ejercicio anterior. A partir de esta fecha, en caso de no justificarse adecuadamente la totalidad de las cuantías recibidas, se librarán las asignaciones correspondientes al ejercicio descontando la parte no justificada.